

Demarcación Hidrográfica del Duero

Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2.º ciclo).

ANEJO 3

RESUMEN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS Y SUS RESULTADOS

JUNIO 2021



ANEJO 3 - RESUMEN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS Y SUS RESULTADOS

Índice

1	Introducción.....	1
2	Consulta pública en la EPRI.....	2
3	Consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo	3
4	Consultas para definir el programa de medidas del PGRI	5

1 Introducción

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que transpone a la legislación española la Directiva 2007/60/CE, ya desde su preámbulo destaca la importancia de la colaboración entre las distintas administraciones y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.

Las administraciones deben asumir el impulso y desarrollo de la evaluación y gestión del riesgo de inundación, así como participar en la elaboración de los programas de medidas y desarrollar las actuaciones previstas en los mismos en función de sus competencias, por tanto, ha sido necesaria la coordinación entre todas las administraciones desde los inicios de la Evaluación Preliminar del riesgo de Inundación hasta culminar el proceso de gestión de los riesgos con la elaboración del presente Plan de Gestión.

El proceso de consulta pública a la que cada fase de la planificación se ha visto sometida garantiza la participación de la sociedad.

2 Consulta pública en la EPRI

El mencionado Real Decreto (903/2010), establece en su artículo 7 que los Organismos de cuenca redactarán la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (en adelante, EPRI), en colaboración con las Autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado y otros Órganos competentes de las Comunidades Autónomas. El mismo Real Decreto indica en su artículo 21 que la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años.

Siguiendo el mismo procedimiento administrativo derivado del artículo 7 del citado Real Decreto 903/2010, por acuerdo de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero publicado en el BOE nº 223 del 14 de septiembre de 2018, se anunció la apertura del período de consulta pública del documento titulado “Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Duero (segundo ciclo)”.

A tales efectos, el documento de la actualización y revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación ha podido consultarse durante un plazo de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOE, en la sede y en la de la página electrónica de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), y dentro de ese plazo, se han podido realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se han estimado convenientes dirigidas al organismo de cuenca a través de correo electrónico o por escrito.

3 Consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo

En cuanto a la consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación el artículo 10 del RD 903/2010, sobre disposiciones comunes, en su apartado 2 establece:

1. Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias y las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias realizarán, en colaboración con las autoridades de Protección Civil, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, estos últimos a partir de la información facilitada por las comunidades autónomas en relación con lo establecido en el artículo 9 u otra información o criterios de referencia indicados para la protección civil. En ellos se integrarán los que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición

2. Los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. Una vez analizadas las alegaciones, se someterán a informe del Comité de Autoridades Competentes u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias y posteriormente se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Revisados y actualizados los MAPRI de la Demarcación Hidrográfica del Duero, correspondientes al 2º ciclo de la Directiva de Inundaciones, y siguiendo el procedimiento administrativo derivado de mencionado artículo 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el resultado de la actualización y revisión de los mapas se ha sometido a consulta pública durante un plazo de tres (3) meses.

Por Resolución de la Dirección General del Agua, el 1 de agosto de 2019 se anunció en el BOE el inicio del proceso de consulta pública de la revisión y actualización de los MAPRI de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro. En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Duero se publicaron los MAPRI y la documentación asociada en la página WEB de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Finalizado el plazo de consulta pública, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación, en su reunión del 19 de junio de 2020, informó favorablemente la revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación.

Fases de la consulta pública

Dada la magnitud de la información que es necesario manejar, el proceso de consulta pública de la revisión y actualización de los MAPRI de la Demarcación Hidrográfica del Duero se ha realizado en dos fases.

La primera fase de consulta pública afecta a los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de:

- a) Los tramos de ARPSI identificados en la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación. Se tratan de 9 nuevos tramos con una longitud conjunta de 18,98 km.
- b) La revisión de los mapas en Zamora capital. En el primer ciclo de la EPRI, las ARPSIs definidas en el Duero dejaban fuera parte del casco urbano. En este segundo ciclo, se han fusionado las ARPSIs del Duero a su paso por Zamora capital en una única ARPSI con código ES020/0011_11-1800001-06 y que abarca la totalidad del Duero a su paso por el casco urbano de Zamora capital.

En una segunda fase se ha sometido a consulta pública los mapas de riesgo de inundación de todos los tramos de ARPSI del primer ciclo que no se habían revisado. Dichos mapas se modifican en función de los cambios en la metodología que afectan fundamentalmente al método de cálculo de la población afectada por la inundación y a la identificación de los puntos de interés para Protección Civil.

Consulta Pública

Siguiendo el procedimiento administrativo derivado del artículo 10 del citado Real Decreto 903/2010, por Resolución de la Dirección General del Agua, publicado en el BOE nº 183 del 1 de agosto de 2019, se anunció la apertura del período de consulta pública de la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Duero (segundo ciclo).

A tales efectos, el documento y la cartografía de la actualización y revisión de los mapas se han podido consultar durante un plazo de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOE, en la página electrónica de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), y dentro de ese plazo, se han podido realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se han estimado convenientes dirigidas al organismo de cuenca a través de correo electrónico o por escrito.

4 Consultas para definir el programa de medidas del PGRI

En cuanto a la información pública del contenido del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación el artículo 13 del RD 903/2010, sobre *Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes*, en su apartado 3 establece:

3. Las Administraciones competentes someterán a información pública durante un plazo mínimo de tres meses el contenido del Plan y sus programas de medidas.

En el mismo artículo del RD 903/2010, en su apartado 6 se establece:

6. Los planes de gestión del riesgo de inundación serán objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

En el artículo 16 del RD 903/2010, sobre *Participación Pública*, se indica:

Artículo 16. Participación pública.

Las Administraciones competentes fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de elaboración, revisión y actualización de los programas de medidas y planes de gestión del riesgo de inundación. El proceso de elaboración de los programas de medidas y planes de gestión del riesgo de inundación incorporará los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en particular aquéllos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso planificador. Esta información deberá estar accesible en las páginas electrónicas de las Administraciones competentes y, al menos, en las del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y del Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo anterior, durante todas las fases de elaboración del Plan, con carácter previo a la preceptiva consulta pública, se han desarrollado una serie de actividades con objeto de fomentar y hacer efectiva la participación activa de los principales organismos implicados, en el que se han realizado reuniones de coordinación entre las distintas administraciones implicadas en el proceso de planificación de la gestión del riesgo de inundación. En particular, se han celebrado reuniones de coordinación con los responsables autonómicos de protección civil de Castilla y León y Galicia, así como con representantes de otras unidades de la Confederación.

En estas reuniones se discutieron los principales aspectos de la presente revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), haciendo especial hincapié en los objetivos y las medidas del Plan, lo que sirvió de base para un posterior intercambio, que ha dado lugar a lo establecido en el presente Documento.

Dichas reuniones se realizaron según el calendario siguiente:

- 12 de marzo de 2021: reunión con los representantes del Servicio de Prevención y Análisis de Riesgos de la Dirección General de Emergencias e Interior de la Xunta de Galicia.
- 9 de abril de 2021: reunión con los representantes de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.